2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1556 DE 2026

(26 NOV 2026)

Por medio del cual se establece la tabla de honorarios y lineamientos aplicables a los contratos de prestación de servicios de la Universidad del Cauca, y se modifican los artículos segundo y tercero de la Resolución 1674 de 2025.

El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por el Acuerdo 064 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía universitaria y faculta a las universidades estatales para su autorregulación y autocontrol administrativo, expedir, adaptar y modificar sus actos administrativos institucionales.

Que el Acuerdo 064 de 2008 "Estatuto de Contratación" emanado del Honorable Consejo Superior, a través del articulo 92 facultó al Rector de la Universidad del Cauca la reglamentación, fijación de costos y derechos a que hubiere lugar sobre lo consagrado en dicho estatuto.

El artículo 25 ibidem regula el contrato de prestación de servicios como aquel que celebra la Universidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento institucional, el cumplimiento de sus funciones misionales, la investigación y la ejecución de compromisos derivados de convenios o mandatos, siempre que dichas actividades no puedan ser atendidas por el personal de planta de la Institución.

Que, en determinados casos, la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión demanda condiciones particulares de idoneidad, experiencia, experticia o disponibilidad que, por sus características específicas, no se enmarcan estrictamente en los parámetros generales previstos en la tabla de honorarios institucional. En consecuencia, resulta necesario contemplar la posibilidad de establecer excepciones debidamente motivadas, justificadas y autorizadas por el ordenador del gasto, atendiendo a las particularidades del servicio requerido y a las necesidades institucionales.

Que, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa, se hace necesario establecer un mecanismo de actualización anual de la tabla de honorarios de la Universidad, tomando como referente la proyección de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicada oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la entidad competente para dar aplicación a lo dispuesto en la Resolución 1674 de 2025. Lo anterior, con el propósito de contar anticipadamente con un parámetro económico que facilite la estimación de los valores de referencia, la identificación de las necesidades de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la adecuada planeación y programación de los recursos presupuestales requeridos para garantizar el funcionamiento institucional y el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad.

Continuación Resolución Rectoral No. 1556 de 2026

Por lo anterior, se hace necesaria la modificación de los artículos segundo y tercero de la Resolución 1674 de 2025,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral 1674 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Establecer, la tabla de honorarios y lineamientos para los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la Universidad del Cauca, regulado por el artículo 25 del Acuerdo 064 de 2008.*

CONTRATISTA	GRADO	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES
ASESOR *Actividades que consisten en asistir, aconsejar, asesorar directamente al Consejo Superior, Rectoría y Vicerrectorías*	*Tipo 1*	*TP + PhD + MÁS de 60 ME*	*$ 7.006.080*
	Tipo 2	*TP+MA+ ENTRE 100-119 ME*	*$ 6.035.268*
PROFESIONAL ESPECIALIZADO *Actividades que demandan la aplicación de los conocimientos especializados en la ejecución de las obligaciones propias del contrato y/o para apoyar actividades de coordinación, supervisión, control de planes, programas, convenios y proyectos.*	*Tipo 1*	*TP+E+ENTRE 70-99 ME*	*$ 4.632.984*
	Tipo 2	*TP+E+ENTRE 50-69 ME*	*$ 4.342.488*
	Tipo 3	*TP+E+ ENTRE 12-49 ME*	*$ 3.953.736*
PROFESIONAL *Actividades que demandan la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional.*	*Tipo 1*	*TP + ME ENTRE 20-49*	*$ 3.770.040*

	Tipo 2	*TP + ME ENTRE 0-19*	*$ 3.285.168*
TÉCNICO *Actividades que demandan la ejecución y aplicación de conocimientos técnicos/tecnólogo.*	*Tipo 1*	*TFT + MÁS DE 50 ME*	*$ 2.799.228*
	Tipo 2	*TFT + 0-49 ME*	*$ 2.456.400*
ASISTENCIAL *Actividades de apoyo y complementarias, manuales o tareas de simple ejecución.*	*Perfil 1*	*TB*	*$ 2.407.125*
JUDICANTE O PASANTE		*TB + materias terminadas de un programa académico*	*1 SMLMV*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución Rectoral 1674 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA TABLA DE HONORARIOS. *A partir de la vigencia fiscal 2027, la tabla de honorarios de la Universidad del Cauca podrá actualizarse anualmente tomando como referente la proyección de la variación anual de la inflación, expresada a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicada oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los documentos de programación macroeconómica correspondientes.*

La utilización de esta proyección tendrá como finalidad establecer anticipadamente los valores de referencia de los honorarios, facilitar la estimación de los costos de contratación y permitir a las dependencias universitarias adelantar oportunamente las actividades de planeación, estructuración y programación presupuestal de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos para la siguiente vigencia fiscal.

Los valores resultantes de la aplicación del porcentaje de referencia serán adoptados mediante el correspondiente acto administrativo, en el cual se establecerá la tabla de honorarios aplicable a la respectiva vigencia fiscal.

Continuación Resolución Rectoral No. 1556 de 2026

PARÁGRAFO TRANSITORIO: PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Para la vigencia fiscal 2027, la Universidad adoptará como parámetro de actualización de la tabla de honorarios el porcentaje del seis coma ocho por ciento (6,8 %), correspondiente al supuesto de inflación proyectado para el año 2026, publicado en agosto de 2026 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Política Macroeconómica, en el Cuadro 1.1.1 del Anexo al Mensaje Presidencial del Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027.*

La adopción de este porcentaje tiene como finalidad establecer un referente para la actualización de los valores de la tabla de honorarios y facilitar la previsión, planeación y programación de los recursos presupuestales necesarios para atender las necesidades institucionales de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la función administrativa, y en procura del adecuado funcionamiento y cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos no contempladas en la presente Resolución continuan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y APLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable a los procesos de contratación que se adelanten con posterioridad a su entrada en vigor, sin que su expedición implique modificación de las condiciones económicas ni de las demás estipulaciones de los contratos que se encuentren en ejecución o en etapa de liquidación, los cuales continuarán rigiéndose por las condiciones pactadas y las disposiciones aplicables al momento de su celebración.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal web institucional.

Dada en Popayán, a los 26 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Laura Alejandra Daza Gutierrez - Abogada contratista Vicerrectoria Administrativa
Revisó: Jorge Adrián Muñoz Velasco - Vicerrector Administrativo
Revisó: Andrés José Castrillón Zúñiga - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica